

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 19 de Noviembre de 2014.-

**Ref.:** Expte. Nro. 34.234/14, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 55/14 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 20 viviendas de planta baja en la localidad de Sarmiento, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$11.518.419,60, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 132/14 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 179 me remito, y considerando que los requerimientos (de fs. 178 y 179) fueron esencialmente técnicos y que a criterio del técnico ingeniero (fs. 208) los mismos se encuentran cumplimentados; entiendo que la tramitación no presenta obstáculo legal para continuar su curso.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 106/14.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**